



RESOLUCION N° 140



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 25 ABR 2002

VISTO el expediente N°2560/01 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Actas del Honorable Consejo Superior N°309/01 y 316/01 y las Resoluciones del Rector N°10/01 y 46/01, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*Y* *R* *h*  
*40*



RESOLUCION N° 140



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Actas del Honorable Consejo Superior y las Resoluciones del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

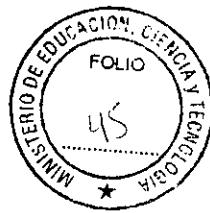
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 140

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 140



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

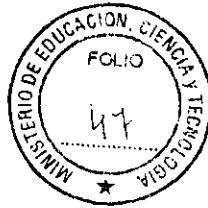
***ANEXO I***

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -Ciclo de  
Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO***

- Desempeñarse en el área de la salud y de la educación en relación con los procesos de aprendizaje.
- Abordar tareas preventivas y asistenciales, tanto en el sistema de salud como en el sistema educativo, a nivel público y/o privado.
- Evaluación precoz para prevenir fracasos: escolares, institucionales y laborales.
- Diagnóstico, pronóstico, tratamiento de trastornos de aprendizaje en la niñez, adolescencia, adulterz y tercera edad, tanto a nivel individual como grupal e institucional.
- Diseño y coordinación de procesos de orientación escolar, educativo, vocacional y ocupacional.
- Formar parte de equipos interdisciplinarios para la elaboración, dirección, ejecución y evaluación de planes, proyectos y programas e implementar acciones en las áreas de educación, salud y laboral, tendientes a promover, corregir o mejorar procesos armónicos de aprendizaje.
- Tareas de investigación implementando metodologías, técnicas y recursos propios en los distintos ámbitos de su quehacer educacional y de salud.



RESOLUCION N° 140



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

**TITULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA -Ciclo de Licenciatura-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Egresados de las carreras de Psicopedagogía y Profesorado en Psicopedagogía o carreras afines, con el título expedido por Institutos de Educación Superior no Universitaria, con una carga horaria mínima de 1800 horas reloj y tres años de duración.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**PRIMER CUATRIMESTRE**

01	Psicoanálisis	3	48
02	Teorías del aprendizaje	3	48
03	Psicología Evolutiva	3	48
04	Metodología y Técnicas de la Investigación	2	32
05	Didáctica General	3	48
06	Juego y Psicopedagogía	3	48
07	Teoría y Técnica de Grupo	3	48

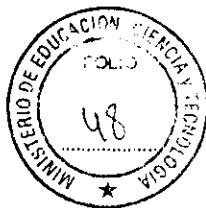
**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

08	Corrientes Psicológicas Contemporáneas	3	48
09	Corrientes Psicopedagógicas Contemporáneas	3	48
10	Psicopatología	3	48
11	Metodología y Técnicas de Investigación	2	32
12	Didáctica General	3	48
13	Juego y Psicopedagogía	3	48
14	Teorías de la Comunicación Humana	3	48

*Y*  
*R*  
*h*  
*h*



RESOLUCION N° 140



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**TERCER CUATRIMESTRE**

15	Psiconeurofisiología	3	48
16	Psicoestadística	3	48
17	Técnicas Psicométricas	3	48
18	Técnicas Proyectivas	3	48
19	Identidad y Etica Profesional	2	32

**CUARTO CUATRIMESTRE**

20	Psicopedagogía Diferencial	3	48
21	Psicopedagogía Laboral	2	32
22	Psicopedagogía Forense	2	32
23	Psicopedagogía Institucional Educativa	3	48
24	Psicopedagogía Institucional Asistencial	2	32
25	Orientación Educacional, Vocacional y Profesional	3	48
26	Diagnóstico y Tratamiento Psicopedagógico	3	48
27	Mediación Educativa y Escolar	3	48
28	Metodología y Práctica de la Enseñanza	2	32

**OTRO REQUISITO:**

- **Prácticas Obligatorias** **240 horas.**
  - Orientación Educacional, Vocacional y Profesional: 30 horas.
  - Metodología y Técnicas de la Investigación: 55 horas.
  - Pasantía en Institución Diferencial, Laboral o Forense: 45 horas. (15 horas c/u)
  - Pasantía en Equipos de Orientación Escolar EGB: 15 horas.
  - Pasantía en Institución Asistencial: 60 horas.
  - Práctica de la Enseñanza (Polimodal y Educación Superior) 35 horas.
- **Proyecto Final o Monografía Obligatoria** **160 horas.**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1632 HORAS**